ORIGINAL ASEGURADO Nº Folio E 9208863959 ★Bci Seguros (O COPIA: MUNICIPALIDAD) Huérfanos 1189 Piso 8 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra Tel: 6002001010 el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, Bajo el código POL320130487. INSCRIPCION R.V.M.: LSGC21-K TIPO DE VEHICULO: **AUTOMOVIL** PROPIETARIO: EVELYN PATRICIA GONZALEZ OLIVARES MARCA: GREAT WALL MODELO: M4 1.5 LE RUT: 18.074.129-1 | RIGE DESDE: 26-02-2020 | HASTA: 31-03-2021 AÑO: 2019 NUMERO DE MOTOR: GW4G151921004647 PRIMA: 7.000 IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y aseguradora que emitió el SOAP). quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas. COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el

siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la

INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de

incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de

incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el

accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad

nanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.

madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

POLIZA Nº 67921409-8

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.bciseguros.cl o en el tel: 6002001010

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.

FIRMA APODERADO COMPAÑIA

corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF.

personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y

otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

- En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario
- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).
- En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos.

También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Comisión para el Mercado Financiero

